

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 011245 DE 2016****(07 DIC 2016)**

Por medio de la cual se AUTORIZA a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo para la Prestación del Servicio Público de Empleo

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función anterior a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de

"Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

empleo.

- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 7 de la Resolución 3999 de 2015, indicó que para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3º del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante radicación No. SPE-SAS-2016-ER-0002249 de 05 de octubre de 2016, la doctora MAIRA ALEJANDRA TORRES ARROYAVE, actuando en calidad de directora de bienestar institucional del **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DEL ORIENTE DE CALDAS**, institución de carácter oficial, identificada con NIT 890802678-4 y domicilio en Pensilvania (Caldas), solicitó autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Bolsa de Empleo.

Que el **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DEL ORIENTE DE CALDAS**, dando cumplimiento a la normatividad vigente, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de Gestión y Colocación de Empleo, b) Reglamento de prestación de servicios y c) Proyecto de viabilidad.

Que una vez revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir mediante oficio número SPE-GMSE-2016-EE-0002267 de 20 de octubre de 2016, observaciones al reglamento de prestación de servicios en el sentido que incluyeran en el reglamento la URL mediante la cual prestarán los servicios de gestión y colocación de empleo.

Mediante el mismo oficio se le requirió a la Universidad que la solicitud de autorización debe estar suscrita por el representante legal.

"Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

Que mediante oficio radicado número SPE-GMSE-2016-ER-0002567 de 16 de noviembre de 2016, el **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DEL ORIENTE DE CALDAS**, allegó la documentación ajustada conforme a las observaciones emitidas.

Que de la documentación allegada, se evidenció que la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo prestará los servicios virtualmente a través del siguiente punto de atención:

a) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
http://portalempleo.iescinoc.edu.co	Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección Remisión

Que de conformidad con el estudio realizado, se concluye que el **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DEL ORIENTE DE CALDAS**, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a AUTORIZAR a la solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el proyecto de viabilidad radicado con el número SPE-SAS-ER-0002249 de 05 de octubre de 2016 y el reglamento de prestación de servicios con radicado número SPE-GMSE-2016-ER-.2567 de 15 de noviembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la Bolsa de Empleo la prestación de servicios de gestión y colocación del **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL DEL ORIENTE DE CALDAS** identificada con NIT. 890802678-4, por el término de dos (2) años contados a partir del día siguiente a su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios radicado número SPE-GMSE-2016-ER-2567 de 15 de noviembre de 2016 y el proyecto de viabilidad radicado número SPE-SAS-ER-0002249

"Por medio de la cual se autoriza a una Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo"

de 05 de octubre de 2016, se autoriza a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo, la prestación de servicios a través del siguiente punto de servicios y condiciones:

a) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
http://portalempleo.iescinoc.edu.co	Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección Remisión

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con el artículo 6 del reglamento de prestación de servicios, los servicios de gestión y colocación de empleo ofertados por la Bolsa de Empleo, serán gratuitos para oferentes y demandantes de empleo.


ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante el Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 DIC 2016



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEON
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboró: AFlorez 
Revisó: MCP 